



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Cooperació Cultural

Pujada de Sant Martí, 5
17004 Girona
Tel. 972 18 50 00
Fax 972 20 80 88
cultura@ddgi.cat

Edicto

Aprobación inicial de la subsanación de las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones dirigidas al fomento de proyectos y actividades culturales de interés público local.

El Pleno de la Diputació de Girona, en la sesión de 19 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente la subsanación de las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones dirigidas al fomento de proyectos y actividades culturales de interés público local. Las bases quedan de la siguiente forma:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL DE LAS COMARCAS GERUNDENSES

1.Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar de la Diputació de Girona, para financiar actuaciones de interés público en el ámbito de las comarcas gerundenses, garantizando que puedan acceder a estas prestaciones de servicios y actividades que complementen o suplan las prestaciones atribuidas a la competencia local y que no sean ya objeto de unas bases y una convocatoria específicas de la misma Diputació de Girona.

2.Supuestos excluidos

- a) Actividades incluidas en el Fondo de Cooperación Cultural.
- b) Fiestas mayores, verbenas y otras acciones similares.
- c) *Casa/s* de verano y colonias escolares.
- d) Actividades educativas.
- e) Ferias, muestras y mercados, de carácter económico y/o comercial.
- f) Viajes y estancias de intercambio cultural.
- g) Producciones o proyectos que no tengan prevista la fecha de estreno o difusión al público dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente o en la anualidad siguiente.

3. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

4. Gastos subvencionables

a) Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos culturales, derivados de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria. Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea la creación, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas.

b) Serán subvencionables los gastos que atiendan las finalidades de interés público que se realizan en el ámbito territorial de la Diputació de Girona y que tengan por objeto la promoción de actividades socioculturales que, complementando la oferta de iniciativa pública, sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y colaboración.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) La financiación de inversiones, equipamiento y bienes de equipo.
- b) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- c) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte del ente solicitante de la subvención.

5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses que realicen una actividad excepcional dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente (centenarios, conmemoraciones, etc.) y que no esté incluida en el Fondo de Cooperación Cultural, así como los consejos comarcales de las comarcas gerundenses y las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

6. Determinación del importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en su punto 7, y de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 25.000,00 € ni inferior a 500,00 €.

7. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTOS MÁXIMoS</i>
Actuaciones de alcance supramunicipal	5
Fomento de la participación, dinamización e impacto	5

social	
Programaciones estables (hasta 5 puntos)	
– 1 o 2 días, o el fin de semana entero	1
– Mensual	2
– Trimestral	3
– Semestral	4
– Anual	5
– Programas y actividades innovadoras. Valoración de espacios y contenidos diferentes respecto a ediciones anteriores o respecto de otras propuestas del territorio	3
– Proyectos o actividades nuevos	
– Proyectos o actividades que presenten innovaciones respecto a ediciones anteriores	2
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
– Actividades que cuenten con ayudas otras administraciones públicas	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos	3
– Consolidación de la actividad (hasta 5 puntos):	
– 1a edición	1
– 2a edición	2
– de 3 a 5 ediciones	3
– más de 5 ediciones	5

La puntuación mínima para poder valorar la subvención es de 12 puntos.

8. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se deben presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y han de estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por proyecto o actividad dentro de cada anualidad. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo proyecto o actividad, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registre General de la Diputació de Girona, EACAT o E-TRAM. En caso de que se apruebe más de una convocatoria dentro de la misma anualidad, los proyectos o actividades desestimados anteriormente se podrán volver a presentar, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que se deben formular mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), y que consta como anexo II a estas bases, se pueden presentar por medio de las modalidades siguientes:

- Presentación convencional: en el Registre General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona) o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Presentación telemática: con la firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

—Ayuntamientos: EACAT

—Entidades, empresas y otros: E-TRAM

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, a la solicitud estandarizada se debe

adjuntar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad (copia de los estatutos registrados), excepto que se haya presentado en las convocatorias anteriores.
- b) Copia de la tarjeta del NIF de la entidad, excepto que se haya presentado en las convocatorias anteriores.
- c) Impreso de domiciliación bancaria (alta, ficha de acreedor), según el modelo que hay disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat, en el apartado de documentación), salvo que ya se haya presentado con anterioridad y no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó ni haya experimentado ninguna modificación.

En el caso de las industrias culturales, a la solicitud estandarizada debe adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad (copia de las escrituras), excepto que se haya presentado en las convocatorias anteriores.
- b) Copia de la tarjeta del NIF del titular, excepto que se haya presentado en las convocatorias anteriores.
- c) Impreso de domiciliación bancaria (alta, ficha de acreedor), según el modelo que hay disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat, en el apartado de documentación), salvo que ya se haya presentado con anterioridad y no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó ni haya experimentado ninguna modificación.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida debe realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado ningún defecto o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución expresa, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde al centro gestor de Cooperació Cultural.

Se constituye una comisión calificadora para examinar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 7, en el periodo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención que se concede para cada una de las peticiones.

La comisión calificadora estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El del Àrea de Cultura, Noves Technologies, Esports i Benestar, o bien el diputado o diputada en quien delegue

Vocales:

La jefa del Servei de Cooperació Cultural

La persona que gestione la convocatòria

Interventora:

La de la corporació o el funcionari o funcionaria en quien delegue

Secretario:

El de la corporació o el funcionari o funcionaria en quien delegue

La comisió calificadora deber  reunirse, una vez finalizado el periodo de presentaci n de solicitudes que se establezca en la convocat ria, y formular  una propuesta de resoluci n de concesi n de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resoluci n ha de constar la lista de beneficiarios propuestos, ordenados de acuerdo con la puntuaci n obtenida, la cuant a de la subvenci n, el porcentaje de financiaci n en relaci n con el presupuesto de la acci n y el importe del gasto a justificar. Tambi n ha de constar la relaci n de los solicitantes excluidos, y se debe que indicar la causa o las causas de la exclusi n, entre las cuales podr  figurar la carencia de consignaci n presupuestaria para atender todas las solicitudes puntuadas; se indicar  la puntuaci n m nima necesaria.

En caso de que el estudio de la documentaci n no sea suficiente para determinar la propuesta, la comisi n calificadora podr  pedir informaci n adicional o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o las actuaciones.

En la formulaci n de la propuesta de resoluci n se podr , discrecionalmente, no agotar el cr dito total asignado en la convocat ria. El cr dito sobrante se trasladar  para que sea aplicado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

10. Resoluci n de las solicitudes

La propuesta de resoluci n, elaborada por la comisi n calificadora, ser  sometida a la consideraci n de la Junta de Gobierno de la Diputaci  de Girona, que resolver  definitivamente, en varios actos, si procede, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

a) La resoluci n ser  notificada de manera individualizada a todos los beneficiarios y tambi n a los peticionarios a los cuales se haya desestimado la solicitud.

b) La Junta de Gobierno de la Diputaci  deber  emitir las resoluciones correspondientes en el plazo m ximo de tres meses, a contar desde que finalice el periodo de presentaci n de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resoluci n, se entender  que ha sido desestimada por silencio administrativo.

11. Aceptaci n

Para que la subvenci n sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvenci n y las condiciones con las cuales se ha concedido. A tal efecto, la firma del acuse de recibo por medio del cual se comunica la concesi n de la subvenci n es suficiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no-aceptaci n comporta la revocaci n de la subvenci n.

12. Justificaci n

La tramitaci n del pago de la subvenci n se iniciar  cuando se presente la cuenta justificativa normalizada, disponible en el portal web de la Diputaci  de Girona (www.ddgi.cat, en el apartado de documentaci n), en el plazo que se establezca en la convocat ria correspondiente.

A efectos de la justificaci n se podr n presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido

antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo y justificado.

13. Deficiencias en la justificación

a) En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los subsane o complete.

b) Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

14. Pago

Una vez aceptada la justificación de la subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputación efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo que se establece en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

16. Subcontratación

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución del proyecto o actividad que se subvenciona, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ser a cargo del beneficiario de la subvención.

17. Reformulación de solicitudes

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los petitionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria en la presentación inicial de solicitudes.

18. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

19. Invalidez, revocación y reintegro

El centro gestor de Cooperació Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

20. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos al artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial de la Diputació de Girona.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

24. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo que disponen los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla,

aprobado por el Real Decreto 887/2006 / RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), y las Bases de ejecución del presupuesto corporativo vigente.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidència de esta la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de ser publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la corporación “

Disposición adicional

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE 15/12/15), el centro gestor suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información siguiente: a) el texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado, b) el texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado, c) Los datos estructurales de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado, entre los cuales figurará el boletín oficial en que se ha de publicar el edicto.”

Las bases anteriormente expresadas se someten a información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOPG y en el tablón de anuncios de la corporación, y mediante una referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos

Girona, 21 de enero de 2016

Pere Vila i Fulcarà
Presidente